



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCON  
23/04/2025



NIF: P4610400F



**CONVENIO ENTRE CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL.**

**REUNIDOS**

De una parte, Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, José Vicente Morata Estragués Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, con domicilio social en la calle Poeta Querol, n.º 15, 46002 Valencia y CIF Q4673002D.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad subvencionar las actividades programadas para 2025 y la colaboración mutua.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que Cámara Valencia ha desarrollado desde sus comienzos actividades que tienen por objeto fomentar el comercio local, así como defensa, información y asesoramiento de las Pymes y personas autónomas.

Teniendo en cuenta que la Ley 4/2014 de 01 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y la Ley 3/2015 de 02 de abril de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunidad Valenciana, reconocen a las mismas como corporaciones de derecho público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las administraciones públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales de comercio y la industria.

A la vista de lo expuesto, se considera a Cámara Valencia como una organización idónea y única a la hora de potenciar, juntamente con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, la economía de la ciudad así como colaborar en la realización del programa de dinamización económica que es objeto de este convenio de colaboración con la finalidad de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de Quart de Poblet.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.



FIRMADO POR

CAMARA OF. COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION VALENCIA  
24/04/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCON  
23/04/2025



NIF: P4610400F



En definitiva, lo que se pretende con este convenio es promocionar y dinamizar el sector empresarial local del municipio de Quart de Poblet, estimulando las compras durante el periodo de vigencia de la campaña "Bono Comercio de Quart de Poblet", concienciando a las personas consumidoras de la necesaria contribución al comercio del municipio de Quart de Poblet como generador de riqueza y creación de empleo y motor de actividad del municipio.

**TERCERO.-** Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de fomento del comercio local mediante el desarrollo y ejecución de la campaña de promoción del comercio local entre otros.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá en todo caso competencias propias en materia de "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el mismo sentido, el artículo 33.3 de la Ley 8/2010 de 23 de junio del régimen local de la Comunidad Valenciana dispone expresamente que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

"g) comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores".

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los pequeños comercios, considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el negocio local y promover la dinamización comercial de las actividades comerciales y de servicios de Quart de Poblet, entre las que cabe destacar la Campaña de Bono Comercio de Quart de Poblet. Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Promocionar los negocios locales.
- Dinamización del tejido empresarial.
- Incentivar e impulsar las compras en los negocios adheridos a la Bono Comercio de Quart de Poblet

**CUARTO.-** Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2025 de la Cámara de Valencia, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración dentro del Plan Estratégico de Subvenciones



FIRMADO POR

CAJARA OF. COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION VALENCIA  
24/04/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCON  
23/04/2025



NIF: P4610400F



2024-2026, Anexo II del ejercicio 2025, aprobado por el Pleno en fecha 19 de diciembre de 2024.

**QUINTO.-** Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas para 2025 de "Bono Comercio de Quart de Poblet", fomentando la dinamización de la actividad económica e impulsando el consumo en el municipio, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes;

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Cámara Valencia se compromete a realizar las actividades programadas en 2025 para el mantenimiento y desarrollo la campaña Bono Comercio de Quart de Poblet, objeto del presente convenio. Para el desarrollo de este objetivo, Cámara Valencia se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización y tener en cuenta las siguientes:

A la campaña Bono Comercio de Quart de Poblet se podrán adherir los establecimientos de negocios abiertos al público que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en Quart de Poblet. Su actividad deberá encuadrarse en alguno de los epígrafes recogidos en el listado del anexo.

Los comercios que deseen participar en la Campaña de Bono Comercio de Quart de Poblet tendrán que inscribirse previamente en los plazos estipulados en el lanzamiento de la campaña mediante un formulario en el portal web previamente habilitado por Cámara Valencia, en el que se detallarán los siguientes datos:

- Nombre comercial.
- Razón Social y CIF.
- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto.
- Dirección o direcciones de los establecimientos.
- Teléfono de contacto, email.
- N.º de comercio/ FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 dígitos y está indicado en el TPV.
- Documentación acreditativa del CNAE/IAE de la actividad en su caso.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.

2. Se pondrán en circulación bonos de un valor nominal de 80,00€, de los



FIRMADO POR

CAMARA OF. COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION VALENCIA  
24/04/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
23/04/2025



NIF: P4610400F



cuales 40,00€ los aportará la ciudadanía y los 40,00€ restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

El valor del descuento es del 50% del importe del Bono Comercio de Quart de Poblet, emitiéndose bonos en las siguientes cantidades máximas y por las siguientes cuantías: 1.500 bonos con un valor total de 80€.

Las personas consumidoras mayores de 18 años en la fecha de adquisición podrán obtener, por cada DNI/NIE, un máximo de UN BONO para las compras en los comercios de proximidad adheridos a la campaña, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

Los consumidores podrán obtener, por cada DNI/NIE, un máximo de un bono para consumir en los negocios de proximidad adheridos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. Para obtener el bono, la persona interesada accederá a la web de la campaña y, tras introducir sus datos, abonará mediante tarjeta bancaria 40€ correspondientes a la mitad del precio del bono deseado. Una vez adquirido el bono, la web le indicará dónde y a partir de qué fecha podrá recoger el bono. El plazo para la adquisición de bonos y su utilización será estipulado previamente en la difusión de la campaña y en cualquier caso hasta fin de existencias.

Cada bono irá asociado a un DNI/NIE. Para que pueda ser utilizado un bono en la compra, el único requisito será presentar el Bono Comercio en Quart de Poblet, cuyo formato se materializará en tarjetas con Caixa Popular, entidad bancaria con la que Cámara de Valencia suscribe el oportuno contrato o convenio para su emisión. Dichas tarjetas serán emitidas con el importe del bono que la persona consumidora adquiera (80,00€).

Habrà posibilidad de utilización parcial del saldo de las tarjetas en varias compras.

3. Serán entregadas de forma presencial, transcurridos 5 días aproximadamente desde su adquisición, en el Centro de Empleo y Desarrollo de Quart de Poblet (C/Jose Maria Coll, 8) , así como en otros puntos que temporalmente pudieran ser habilitados para ello y que en cuyo caso figurarán en la web.

Las compras en los negocios locales adheridos deberán realizarse en el plazo estipulado en la campaña. Cuando el saldo existente en un bono fuera insuficiente para cubrir el total de una compra realizada, la persona consumidora podrá satisfacer el importe restante con otro medio de pago.



FIRMADO POR

CAMARA OF. COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION VALENCIA  
24/04/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCON  
23/04/2025



NIF: P4610400F



La cantidad no canjeada en la tarjeta una vez pasado el plazo de vigencia de la campaña, no podrá ser utilizada por la persona titular del bono comercio.

4. El listado de establecimientos comerciales adheridos a la campaña donde se podrán utilizar los bonos para compras y consumos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de estos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal y que se podrá descargar de la web.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con 73.460,04€ la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 4311-48900 del presupuesto municipal del año 2025. Dicha cantidad se destinará a sufragar los gastos que genere la realización de la campaña "Bonos comercio 2025" de la siguiente forma:

- Aportación del Ayuntamiento al saldo de 1.500 Bono comercio de Quart de Poblet.....60.000,00€
- Gastos de gestión de la campaña..... 13.460,04€

La subvención será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será el 100% del total a conceder y se libraré a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente en su caso.

En caso de que alguna de estas actuaciones sean susceptibles de financiación externa, se podrá plantear justificación previa, siendo la justificación del presente convenio, supeditada a dicha financiación, como puede ser el caso de las ayudas CMPROM de la dirección general de comercio u otras susceptibles de financiación.

La cuenta justificativa será la exigible según el art. 22 capítulo VI de la ordenanza general reguladora de las bases de concesión de las subvenciones municipal vigente.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

Justificada la misma, se requerirá a la entidad la devolución de la parte no justificada en su caso.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2026.

**TERCERA.-** Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007,



FIRMADO POR

CAMARA OF. COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION VALENCIA  
24/04/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
23/04/2025



NIF: P4610400F



de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente, este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

**CUARTA.-** La Cámara de Valencia se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, así como;

- Disponer de una web para la Campaña Bono Comercio de Quart de Poblet y promocionar las reglas de participación en la misma, tanto para los negocios locales como para los potenciales clientes.

En dicha web habrá un sistema que facilitará la inscripción de tanto las empresas como de los consumidores, quedando en ambos casos perfectamente identificados. Se garantizará que el número de bonos expedidos no supere el crédito asignado a dicha actuación.

- Será de exclusiva responsabilidad de Cámara Valencia el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web, no asumiendo el Ayuntamiento de Quart de Poblet, responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.
- Comprobar que las empresas adheridas al programa Bono Comercio de Quart de Poblet cumplen con los requisitos establecidos en el convenio.
- Gestionar la emisión de 1.500 Bono Comercio de Quart de Poblet, pudiendo adquirirse un bono por la ciudadanía por importe de 40,00€, correspondiéndole a Cámara Valencia, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones con Caixa Popular para desarrollar la gestión.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Quart de Poblet el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.
- Cámara Valencia se compromete para el desarrollo de las actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios, necesarios, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y ciudadanía, no teniendo en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Cámara Valencia, se compromete a la difusión de la campaña en su web, redes sociales y en la rueda de prensa de la misma. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara Valencia deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento



FIRMADO POR

CAMARA OF. COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION VALENCIA  
24/04/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
23/04/2025



NIF: P4610400F



de Quart de Poblet y, en su caso, la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Quart de Poblet, cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa. Cámara Valencia, deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales de un espacio donde se refleje la participación en la Campaña de Bono Comercio de Quart de Poblet, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

- La Campaña de Bono Comercio de Quart de Poblet será presentada en rueda de prensa por ambas entidades y se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.
- Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo de la Campaña de Bono Comercio de Quart de Poblet, deberán contar con la leyenda “Campaña financiada por el Ayuntamiento de Quart de Poblet”, así como el logo del Ayuntamiento.
- Cámara Valencia se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviere motivado por la gestión del presente convenio.
- En su calidad de beneficiario de subvención, se compromete a:
  - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
  - Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
  - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
  - Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Justificar mediante certificado expedido por Cámara Valencia la no compensación/repercusión del IVA.
  - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.



FIRMADO POR

CAMARA OF. COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION VALENCIA  
24/04/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
23/04/2025



NIF: P4610400F



- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Contar con el seguro de responsabilidad civil que suscribirá la entidad, previsto en el artículo 18 de la Ley 14/2010 y ajustado al modelo del Anexo I del Reglamento (Decreto 143/2015), que cubra todos los actos a celebrar. La entidad habrá de presentar copia de la póliza y recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso certificado de la aseguradora que acredite ambos extremos.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Quart de Poblet a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.

**QUINTA.-**

La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios/as que trabajan en contacto habitual con menores.

**SEXTA.-**

La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención, ayuda ingresos o recursos por parte de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas *minimis* y, por tanto, no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.000€ en el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios anteriores de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en artículo 31 de la LGS. Respecto al régimen y



FIRMADO POR

CAJARA OF. COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION VALENCIA  
24/04/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
23/04/2025



NIF: P4610400F



procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas se registrá por lo dispuesto en la OGS.

**SÉPTIMA.** - Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, “tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público”. Cámara Valencia y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.-** Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso, teniendo en cuenta las fechas descritas en las bases de la campaña objeto del presente convenio.

**SEGUNDA.-** Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, y por las restantes normas de Derecho administrativo que las complementan y desarrollan.



FIRMADO POR

CAMARA OF. COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION VALENCIA  
24/04/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
23/04/2025



NIF: P4610400F



**TERCERA.-** Hacer constar, a partir de la firma de este convenio, en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad.

**CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y Cámara Valencia.

**QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.  
Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

**SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

Cristina Mora Luján  
Alcaldesa del Ayuntamiento  
de Quart de Poblet

José Vicente Morata Estragués  
Presidente Cámara Oficial de Comercio, Industria,  
Servicios y Navegación de Valencia

Jose Llavata Gascón  
Secretario General del  
Ayuntamiento de Quart de Poblet



FIRMADO POR

CAMARA OF. COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y  
NAVEGACION VALENCIA  
24/04/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
23/04/2025

NIF: P4610400F

**ANEXO-RELACIÓN DE EPIGRAFES DE IAE INCLUIDOS EN LA PARTICIPACIÓN DE LA CAMPAÑA "..... - Bonos comercio 2025"**

(IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones: – Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.5. – Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655. y dado el peso del sector en el municipio; - Los epígrafes comprendidos en el grupo 971, 972 y 973, correspondientes a la sección primera división 9 agrupación 97).

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	64			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.
1	6	64	641		COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
1	6	64	642	642.1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA
1	6	64	642	642.2	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
1	6	64	642	642.3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
1	6	64	642	642.4	COM.MEN.CARNICERIAS
1	6	64	642	642.5	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA
1	6	64	642	642.6	COM.MEN.CASQUERIAS
1	6	64	643		COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
1	6	64	643	643.1	COM.MEN.PESCADOS
1	6	64	643	643.2	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES
1	6	64	644		COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS
1	6	64	644	644.1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS
1	6	64	644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA
1	6	64	644	644.3	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA
1	6	64	644	644.4	COM.MEN.HELADOS
1	6	64	644	644.5	COM.MEN.BOMBONES Y CARAMELOS
1	6	64	644	644.6	COM.MEN.MASAS FRITAS
1	6	64	647		COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL
1	6	64	647	647.1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1	6	64	647	647.2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
1	6	64	647	647.3	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
1	6	64	647	647.4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2
1	6	65			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO
1	6	65	651	651.1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651	651.2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651	651.3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651	651.4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651	651.5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651	651.6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651	651.7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA



FIRMADO POR

CAMARA OF. COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION VALENCIA  
24/04/2025

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCON  
23/04/2025



NIF: P4610400F

# Participación Ciudadana

Expediente 2162046R



FIRMADO POR

CAJARA OF. COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y  
NAVEGACION VALENCIA  
24/04/2025

1	6	65	652	652.2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA
1	6	65	652	652.3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652	652.4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.
1	6	65	653	653.1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1	6	65	653	653.2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653	653.3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
1	6	65	653	653.4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION
1	6	65	653	653.5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS
1	6	65	653	653.6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
1	6	65	653	653.9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1	6	65	659	659.1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.
1	6	65	659	659.2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659	659.3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1	6	65	659	659.4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.
1	6	65	659	659.5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1	6	65	659	659.6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1	6	65	659	659.7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
1	6	65	659	659.8	COM.MEN."SEX-SHOP"
1	6	65	659	659.9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATALOGO
1	9	97			SERVICIOS PERSONALES
1	9	97	971		LAVANDERIAS Y TINTORERIAS
1	9	97	971	971.1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
1	9	97	971	971.2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
1	9	97	971	971.3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
1	9	97	972		PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA
1	9	97	972	972.1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
1	9	97	972	972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
1	9	97	973		SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
1	9	97	973	973.1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
1	9	97	973	973.2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.
1	9	97	973	973.3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
1	9	97	979	979.4	ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES Y OTROS SERVICIOS DE ATENCIONES A ANIMALES DOMÉSTICOS.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/04/2025

